



E.S.E. Hospital
**San Vicente
de Paúl**
Un Hospital que construimos todos

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE
PAIPA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 200-04-01-0068
(15 de mayo del 2025)

“Por medio de la cual se actualiza y adopta la Declaración de Derechos y Deberes de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa y se deroga Resolución 200-04-01-0189 de septiembre 16 de 2020”

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución 13437 de 1991 adopta el decálogo de los derechos y deberes de los pacientes.

Que, la Ley 100 de 1993, en su artículo 159 y 160 establece las garantías y los deberes de los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, la Resolución 4343 de 2012, unifica la regulación respecto de los lineamientos de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente en el Sistema General Social en salud y de la carta de desempeño, de las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado y se dictan otras disposiciones.

Que, el Decreto 903 de 2014, dictó disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en salud, encaminadas a su actualización, modernización y se definieron reglas para su operación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, la Resolución 2082 de 2014, estableció disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud.

OKM
2/2

"Por medio de la cual se actualiza y adopta la Declaración de Derechos y Deberes de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa y se deroga Resolución 200-04-01-0189 de septiembre 16 de 2020"

Que la Resolución 5095 del 2018, adoptó el Manual en Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1.

Que, por lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa actualiza los derechos y deberes de los usuarios, quedando establecidos de la siguiente manera:

DERECHOS

1. Recibir información clara, oportuna y permanente acerca de su condición de salud.
2. Recibir un trato digno en condición de igualdad.
3. Recibir atención en lugares cómodos, limpios y seguros.
4. Decidir sobre la realización o no de los diferentes procedimientos ordenados.
5. Tener compañía de un familiar durante el proceso de atención en situaciones especiales.
6. Conocer información de los servicios de salud de acuerdo a la necesidad.
7. Presentar quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y a recibir respuesta.
8. Recibir educación sobre autocuidado.
9. Solicitar una segunda opinión del diagnóstico y tratamiento cuando lo considere necesario.
10. Elegir libremente el profesional de su preferencia de acuerdo a la disponibilidad de la institución.
11. Recibir un servicio humanizado y con calidad
12. Garantizar confidencialidad de la información acerca de su estado de salud.

"Por medio de la cual se actualiza y adopta la Declaración de Derechos y Deberes de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa y se deroga Resolución 200-04-01-0189 de septiembre 16 de 2020"

13. Recibir información sobre los costos y trámites del proceso de atención.
14. Participar libremente en estudios de investigación científica.

DEBERES

1. Informar sobre su condición de salud al personal que le brinda la atención
2. Tratar con respeto a todo el personal de la institución.
3. Cuidar las instalaciones y dar buen uso a los elementos dispuestos para la atención.
4. Leer y entender antes de firmar los consentimientos informados.
5. Asistir en compañía de un familiar responsable durante el proceso de atención en situaciones especiales.
6. Presentar los documentos necesarios para el proceso de atención.
7. Presentar quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones de manera respetuosa
8. Cuidar de su salud, la de su familia y su comunidad, y, cumplir de manera responsable con las recomendaciones de los profesionales de salud que lo atiendan.
9. Preguntar al personal de salud cuando la información no sea clara.
10. Asistir puntualmente a las atenciones programadas.
11. Asistir en adecuadas condiciones de higiene a las atenciones en salud.
12. Comunicar cambios de su información personal oportunamente
13. Asumir los costos y trámites del proceso de atención.
14. Firmar consentimiento informado y asistir a las actividades programadas en la investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece estrategias de divulgación, implementación y apropiación por usuarios, familiares y colaboradores de la Institución acorde a Modelo de Atención de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.

"Por medio de la cual se actualiza y adopta la Declaración de Derechos y Deberes de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Paipa y se deroga Resolución 200-04-01-0189 de septiembre 16 de 2020"

ARTICULO TERCERO: Se realizará medición de apropiación al usuario a través de la encuesta de satisfacción y a los colaboradores a través de evaluación de conocimiento.

ARTICULO CUARTO: En comité de ética hospitalaria se realizará el análisis de los resultados de la apropiación del cliente interno y externo, acorde a estos se realizará acciones para promover y divulgar los derechos y deberes, al igual se realizará el análisis y estudio de casos en que estos sean vulnerados, a través de las PQRS.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Paipa a los quince (15) días del mes de mayo de 2025



CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ

Gerente

E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA


Elaborado por: Rubiela Vargas Rubio- Líder Gestión de atención al usuario y su familia

Revisado por: Nelly Nayibe Dallos Lara – Líder Gestión de Calidad 